MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

ACEPTACION DE OFERTA No. 274-CELIC-2020

Señora
ADRIANA SANABRIA REYES
Calle 181c No 13-54 torre 6 apt 502
e-mail: haciendafloral20@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 274-CELIC-2020 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020 DENTRO LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 081-CELIC-2020.

Mediante el presente escrito, el Teniente Coronel EDWAR NEGHIT CASTAÑEDA CASTAÑEDA en su carácter de Ordenador del Gasto, conforme a la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, emitida por el señor Ministro de Defensa Nacional", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **OBJETO: SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES A NIVEL NACIONAL**

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** "PRESTACION DE SERVICIO"

3. **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la presente aceptación de oferta se extenderá así:

ITEM	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
1	**SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES A NIVEL NACIONAL**	*Desde la suscripción de la aceptación de oferta*	Hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

4. EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La entrega se realizada de acuerdo al lugar donde se requiera conforme lo designe el supervisor.

NOTAS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Para el recibo a satisfacción de los servicios, se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de oferta, la oferta presentada, y en el contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos de acuerdo al mencionado cronograma de ejecución.

5. VALOR ADJUDICADO:

El valor del presente contrato será de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.520.000,00) INCLUIDO IVA, AIU, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3520 de fecha 11 de marzo de 2020 Recurso 1, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-007 Recurso 16 OTROS SERVICIOS, expedido por la jefe de Presupuesto de los Liceos del Ejército, el cual se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
				LUZ ADRIANA SANABRIA		
1	CORONA FÚNEBRE TIPO JUMBO DE 130 CM DE DIÁMETRO Y 170 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 170 ROSAS, LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA,CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE DE BAMBU.	UN	1	$ 100.000,00	$ -	$ 100.000,00
2	CORONA FÚNEBRE GRANDE DE 80 CM DE DIÁMETRO Y 140 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 36 ROSAS, LIRIOS JAPON, CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA,CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE EN BAMBU	UN	1	$ 80.000,00	$ -	$ 80.000,00
3	CORONA FÚNEBRE MEDIANA TRADICIONAL DE 60 CM DE DIÁMETRO Y 120 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 24 ROSAS LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE, COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA, CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE EN BAMBU.	UN	1	$ 75.000,00	$ -	$ 75.000,00
4	ARREGLO FÚNEBRE PARA MISA CEREMONIA DE EXEQUIAS CON BASE EN VIDRIO O MADERA, ARREGLO HECHO A MANO EN UNA COMBINACIÓN DE 48 ROSAS, DOS DOCENA LIRIOS DEL JAPON, AZUCENAS, CALAS BLANCAS, BOCAS DE DRAGON CRISANTEMUS SPAIDER, MARGARITAS BLANCAS O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, ALTURA APROXIMADA ENTRE 80 Y 90 CM,	UN	1	$ 95.000,00	$ -	$ 95.000,00
5	CORONA FÚNEBRE PEQUEÑA TRADICIONAL DE 50 CM DE DIÁMETRO Y 110 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 12 ROSAS LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE, COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA, CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE DE BAMBU.	UN	1	$ 70.000,00	$ -	$ 70.000,00
6	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO PEQUEÑO 1.50 DE ALTO BASE DE BAMBU CON 24 ROSAS UNA DOCENA Y MEDIA DE LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, AZUCENAS BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1	$ 80.000,00	$ -	$ 80.000,00
7	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO MEDIANO 1.70 DE ALTO BASE DE BAMBU CON 36 ROSAS DOS DOCENA LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, AZUCENAS BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1	$ 85.000,00	$ -	$ 85.000,00
8	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO GRANDE 1.80 DE ALTO BASE DE BAMBU CON 72 ROSAS UNA DOCENA LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, AZUCENAS BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1	$ 90.000,00	$ -	$ 90.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
9	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO JUMBO 2 MTS. DE ALTO BASE DE BAMBU CON 100 ROSAS TRES DOCENAS LIRIOS DEL JAPON, AZUCENAS CALAS BLANCAS, BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1	$ 110.000,00	$ -	$ 110.000,00
10	BONOS DE CONDOLENCIA. LA PRESENTACIÓN ES EN SOBRE MAS ESTUCHE DE CARTON REPUJADO Y DECORADO, BOTONIER EN GIPSOPHILIAS, DENDROBIOS, SIMBIDIUM, ORQUÍDEAS Y/O FLORES SIMILATRES, PUEDEN SER BASTON DE ORO, PLATA, HOJAS VERDES. ETC.	UN	1	$ 130.000,00	$ -	$ 130.000,00

VALOR TOTAL ADJUDICADO	$8.520.000,00

RUBRO	RUBRO	NOMBRE
	A-02-02-02-009-007-03	SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Los valores aquí establecidos, deben ser tenidos en cuenta durante toda la ejecución del mismo.

De acuerdo al ajuste de cantidades realizado, se encuentra un cubrimiento del 95%, por lo cual no se cubre la totalidad de la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos, se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la señora LUZ ADRIANA SANABRIA REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 52.867.178 de BOGOTA a la cuenta DE AHORRO No. 1101010020831, del BANCO PRO CREDIT, de la siguiente forma:

Se realizará con pagos Parciales, Equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así, OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.520.000,00) INCLUIDO IVA, AIU, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3520 de fecha 11 de marzo de 2020 Recurso 16 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-007 Recurso 16 OTROS SERVICIOS, expedido por la jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO.

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 081-CELIC-2020** y el anexo 1 "Especificaciones Técnicas", del presente documento, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CORONA FÚNEBRE TIPO JUMBO DE 130 CM DE DIÁMETRO Y 170 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 170 ROSAS, LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA,CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE DE BAMBU.	UN	1
2	CORONA FÚNEBRE GRANDE DE 80 CM DE DIÁMETRO Y 140 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 36 ROSAS, LIRIOS JAPON, CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA,CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE EN BAMBU	UN	1
3	CORONA FÚNEBRE MEDIANA TRADICIONAL DE 60 CM DE DIÁMETRO Y 120 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 24 ROSAS LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE, COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA, CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE EN BAMBU .	UN	1
4	ARREGLO FÚNEBRE PARA MISA CEREMONIA DE EXEQUIAS CON BASE EN VIDRIO O MADERA, ARREGLO HECHO A MANO EN UNA COMBINACIÓN DE 48 ROSAS, DOS DOCENA LIRIOS DEL JAPON, AZUCENAS , CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON CRISANTEMUS SPAIDER, MARGARITAS BLANCAS O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, ALTURA APROXIMADA ENTRE 80 Y 90 CM,	UN	1

5	CORONA FÚNEBRE PEQUEÑA TRADICIONAL DE 50 CM DE DIÁMETRO Y 110 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA CON MÍNIMO 12 ROSAS LIRIOS DEL JAPON , CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE, COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA REVELIN O MARIPOSA, CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE DE BAMBU.	UN	1
6	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO PEQUEÑO 1.50 DE ALTO BASE DE BAMBU CON 24 ROSAS UNA DOCENA Y MEDIA DE LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, AZUCENAS BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1
7	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO MEDIANO 1.70 DE ALTO BASE DE BAMBU CON 36 ROSAS DOS DOCENA LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, AZUCENAS BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1
8	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO GRANDE 1.80 DE ALTO BASE DE BAMBU CON 72 ROSAS UNA DOCENA LIRIOS DEL JAPON, CALAS BLANCAS, AZUCENAS BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1
9	PEDESTAL FUNEBRE TAMAÑO JUMBO 2 MTS. DE ALTO BASE DE BAMBU CON 100 ROSAS TRES DOCENAS LIRIOS DEL JAPON, AZUCENAS CALAS BLANCAS,BOCAS DE DRAGON O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO, RUSCO, PALMA MARIPOSA, MONTECASINO, ASTER Y/O GIPSOPHILIA. CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS	UN	1
10	BONOS DE CONDOLENCIA. LA PRESENTACIÓN ES EN SOBRE MAS ESTUCHE DE CARTON REPUJADO Y DECORADO, BOTONIER EN GIPSOPHILIAS, DENDROBIOS, SIMBIDIUM, ORQUÍDEAS Y/O FLORES SIMILATRES , PUEDEN SER BASTON DE ORO, PLATA , HOJAS VERDES. ETC.	UN	1

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-Liceos de Ejercito, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 DE 2015:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y TRES (3) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista in- cumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO (CELIC), de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO (CELIC), podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

9. **SUPERVISOR**: El supervisor del contrato estará a cargo del señor CT MANCILLA SANABRIA JEFFERSON LEANDRO, Coordinador de Personal o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto.

10. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del

incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

11. **CLÁUSULA- PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso

procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

12. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO,

Teniente Coronel **EDWAR NEGHIT CASTAÑEDA CASTAÑEDA**
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

ENTERADO Y ACEPTADO,

LUZ ADRIANA SANABRIA REYES
Cedula de Ciudadanía No. 52.867.178 de BOGOTA

Reviso: **ALEX FERNANDO ISORIO MUÑOZ**
Asesor jurídico liceos del ejército

PD [illegible] ISABEL LEOTTAU
Jefe de Presupuesto

CT MANCILLA SANABRIA JEFFERSON LEANDRO
Supervisor del contrato

MY IVAN DARIO FONSECA RODRIGUEZ
Coordinador Administrativo
Gerente de Proyecto